



RESOLUCION No. 004 FEBRERO 15 DE 2024

“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA No. 001 de 2024, ADELANTADO POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA, SANTANDER”

El Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 062 de 28 de abril del 2020 y posesionado como Gerente mediante Acta No. 036 del 3 de mayo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en cumplimiento con el Artículo, 37 y 58 del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 03 de agosto de 2014 (Manual de Contratación) y;

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la Prestación de los servicios de salud.
2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.
3. Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de



inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 3 de agosto de 2014 adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.
5. Que se emitió por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL la RESOLUCION No 1733 de 2023 "Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria", siendo asignada una cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER, para la ejecución del proyecto denominado DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS.
6. Que, tras la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la emisión del acto administrativo RESOLUCION No 1733 de 2023, se realizó la adición de los mismos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. (Vigencia 2023).
7. Que mediante resolución 003 del 06 de febrero de 2.024, se ordenó DAR APERTURA al Proceso De Selección De Convocatoria Pública Por Subasta Inversa No. 001 de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00048 DEL 29 DE ENERO DE 2024 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.01.003.06.01.05.17 Equipos especializados para uso médico y quirúrgico. 8




8. Que el acuerdo número 013 del 27 de septiembre de 2.007, emanado del Concejo Municipal de Molagavita, por medio del cual se autorizó la creación y transformación de la IPS CENTRO DE SALUD DE MOLAGAVITA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su artículo 23 sobre **REGIMEN DE PRESUPUESTACION** consagra: ***“De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, el rimen presupuestal será el que se prevea en la ley Orgánica de Presupuesto (...).”***

9. Que a su turno el decreto municipal 092 del 2 de diciembre de 2.007, por el cual se transforma la IPS Centro de Salud del Municipio de Molagavita en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, en su artículo 37 DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, a su tenor literal dice: ***“De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, el rimen presupuestal será el que se prevea en la ley Orgánica de Presupuesto (...).”***

10. Que el Decreto 111 del 18 de enero 1.996, compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, aplicable por remisión expresa del acuerdo municipal 013 de 2.007 y el decreto 192 de 2.007, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA.

11. Que conforme lo preceptúa el decreto 111 de 1.996, en su **ARTÍCULO 14. ANUALIDAD**. *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

12. Que, por error humano, se expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00048 DEL 29 DE ENERO DE 2024 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.01.003.06.01.05.17 Equipos especializados para uso médico y quirúrgico, sin tener en cuenta que los recursos transferidos por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL la RESOLUCION No 1733 de 2023 “Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación 



de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria”, siendo asignada una cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER, para la ejecución del proyecto denominado DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, si bien, fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2.023, y no siendo comprometidos en dicha vigencia, caducaron o fenecieron, a voces del artículo 14 del decreto 111 de 1.996 y deben ser incorporados y/o adicionados al presupuesto de la vigencia 2.024, a través de acuerdo de la Junta directiva conforme la competencia señalada en el decreto 092 del 2 de diciembre de 2.007; trámite que no se ha surtido en la presente vigencia.

13. Que la obligación contar con certificado de disponibilidad presupuestal para expedir actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, incluso los de naturaleza contractual, encuentran sustento en: i) El principio constitucional de legalidad del gasto público que gobierna el régimen presupuestal colombiano de conformidad con el art. 345 C.P., según lo analizado en este concepto. ii) Lo dispuesto en el inciso tercero del mismo art. 71 del decreto 111 de 1.996, que establece de manera general -sin distinguir entre actos administrativos y procedimiento administrativo previo a la celebración de un contrato- que “ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados”. iii) Finalmente, la citada obligación encuentra respaldo en la definición del “certificado de disponibilidad presupuestal” incorporado en el Decreto 568 de 1996, del cual se deduce que todo compromiso que vaya a ser asumido por la administración debe estar respaldado por un certificado que garantice la existencia de recursos disponibles para el efecto y permita a la administración llevar un control de los recursos disponibles para adelantar otros compromisos.


14. Que a su turno la Corte Suprema de Justicia ha dejado sentado que los requisitos esenciales del contrato estatal, según la fase contractual son: a) **Requisitos previos a la celebración del contrato:** la competencia del funcionario para contratar, **existencia del rubro y registro presupuestal correspondiente**, y, licitación o concurso previo. b) Requisitos concomitantes a la celebración de los contratos los cuales habilitan el



acuerdo entre las partes: elaboración de un contrato escrito, constitución y otorgamientos de garantías de cumplimiento por parte del contratista y, firma del contrato por las personas autorizadas y el registro presupuestal. c) Requisitos posteriores a la celebración del contrato que permiten su ejecución: aprobación por parte de la autoridad competente, pago del impuesto de timbre y publicación del contrato.

15. Que aun cuando el proyecto objeto de la convocatoria cuenta con disponibilidad de recursos, los mismos no han sido incorporados o adicionados al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2.024, por la junta directiva de la entidad, presupuesto legal *sine qua non* para seguir adelante con el desarrollo del proceso de contratación, por ser requisito esencial previo al acto de convocatoria, razón legal suficiente para que el ordenador del gasto, declare la revocatoria de la resolución 003 del 06 de febrero de 2.024, que ordenó DAR APERTURA al Proceso De Selección De Convocatoria Pública Por Subasta Inversa No. 001 de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER".
16. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la resolución 003 del 06 de febrero de 2.024, mediante la cual se ordenó DAR APERTURA al Proceso De Selección De Convocatoria Pública Por Subasta Inversa No. 001 de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00048 DEL 29 DE ENERO DE 2024 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.01.003.06.01.05.17 Equipos especializados para uso médico y quirúrgico; y dar por terminado dicho proceso. 



E.S.E. CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y el portal único de contratación SECOP II, así como comunicarlo a los interesados registrados ante la entidad.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.

Dada en Molagavita, Santander a los quince (15) días del mes de febrero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES

Gerente

ESE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA.